



ESTABLECE CONDICIONES MÍNIMAS PARA EXIMIR DEL CONTROL HORARIO DE LA JORNADA DE TRABAJO EN LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS POR EL PERIODO QUE SE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA DCYF N°

SANTIAGO,

VISTOS

Lo dispuesto en Ley N°19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el DFL 1-N°19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 21.724, que Otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N°21.526, otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N°21.806 que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales; en el Oficio Ord. N°181, 2026, de la Subsecretaría de Obras Públicas, sobre Implementación de la Modalidad de Teletrabajo en el MOP y Servicios dependientes; en el Decreto con Fuerza de Ley M.O.P N° 850, de 1997, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Decreto MOP N°59, de 2023 que nombra directora nacional de la Dirección de Contabilidad y Finanzas; Resolución N°36, de 2024 y N°7, de 2025, de la Contraloría General de la República; y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 41 de la Ley N° 21.724, de 2026, prorrogó “desde el 1 de enero del año 2026 al 1 marzo del año 2027 la facultad establecida en el artículo 66 de la ley N° 21.526 a las jefas y los jefes superiores de servicio de las subsecretarías y de los servicios públicos dependientes de los ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos. Esta facultad se ejercerá de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el artículo 102 de la ley N° 21.647. El número máximo de funcionarios y funcionarias que podrán quedar afectos a esta facultad no podrá exceder del 20% de la dotación máxima de personal del servicio. Con todo, a quienes se aplique este artículo deberán realizar presencialmente labores en las dependencias institucionales, al menos, tres jornadas diarias dentro de la jornada semanal”.

Que, según el artículo 66 de la Ley N°21.526, establece que *“Para el ejercicio de la facultad señalada en el inciso primero, los jefes superiores de servicio deberán dictar una resolución que regulará, a lo menos, el número máximo de funcionarios que podrán estar afectos al inciso primero; los criterios de selección del personal que voluntariamente desee sujetarse a la modalidad dispuesta en el inciso primero; las áreas o funciones de la institución que podrán sujetarse a dicha modalidad; los mecanismos y la periodicidad en que se asignarán las tareas, las que deberán ser acordes en cantidad y calidad a la jornada de trabajo que tuviera el funcionario y funcionaria; los mecanismos y periodicidad para la rendición de cuentas de las labores encomendadas; los protocolos de seguridad, y medidas de control jerárquico que aseguren el correcto desempeño de la función pública”*;

Que, el Oficio Ord. N°181, de 2024, de la Subsecretaría de Obras Públicas, otorga información relativa a prórroga, de la facultad para eximir del control horario de jornada de trabajo establecida en el artículo 66 de la Ley N° 21.526, en el Ministerio de Obras Públicas y sus Servicios dependientes;

Que, como proceso para eximir del control horario de jornada de trabajo de los funcionarios y funcionarias que voluntariamente deseen sujetarse a la modalidad de teletrabajo, es necesario establecer las condiciones mínimas para eximir del control horario de jornada de trabajo de la Dirección de Contabilidad y Finanzas;

Que, tal como prevee el artículo 3° de la precitada Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tal *“Las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se con tienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública”*;

Que, en conformidad a todo lo precedentemente expuesto corresponde dictar el presente acto administrativo;

RESUELVO

I. ESTABLÉCESE como condiciones mínimas para eximir del control horario de la jornada de trabajo en la Dirección de Contabilidad y Finanzas lo siguiente:

a) Cargos Teletrabajables

1. Por su naturaleza no requieren forzosamente ser realizadas de manera presencial en las dependencias del Servicio.
2. No implican la responsabilidad inmediata sobre un equipo de trabajo, ni la supervisión directa de sus miembros.
3. Desarrollan procesos desagregados en actividades estandarizadas, con entrega de productos específicos y en plazos establecidos.
4. No requieren contacto personal frecuente con otras personas, sean estos usuarios, ciudadanos, personal de otras reparticiones públicas o privadas.

5. El trabajo no requiere de espacio para almacenamiento y resguardo físico de información, materiales, equipos o documentos de carácter confidencial o sensible que requiera el resguardo del Servicio.

N°	Departamento	Unidad de Desempeño	Nombre del Cargo
1	Dirección Regional	Contabilidad y Finanzas	Analista de Contabilidad y Finanzas
2		Administración y remuneraciones	Analista de Administración y remuneraciones
3	Administración	Unidad Jurídica	Abogada
4		Desarrollo de Personas	Encargado/a de Capacitación
5		Gestión de Personas	Analista de Gestión de Persona
6		Gestión Presupuestaria	Analista de Gestión Presupuestaria
7		Abastecimiento	Ejecutiva de compras
8		Atención Ciudadana y Servicios	Encargado Oficina de Partes Virtual
9	Contabilidad	Gestión Contable	Analista de Gestión Contable
10		Rendición De Cuentas	Analista de Rendición de cuentas
11		Recepción y Control de Documentos	Ejecutivo de Recepción y Control de Documentos
12		Análisis y Procesamiento Transacciones	Ejecutivo de Análisis y Procesamiento Transacciones
13		Gestión de Contratos	Ejecutivo de Gestión de Contratos
14	Remuneraciones	Análisis y Procesamiento de Remuneraciones	Analista de Análisis y Procesamiento de Remuneraciones
15		Gestión de Remuneraciones	Analista de Gestión de Remuneraciones
16	Finanzas	Gestión de Análisis y Estudios Financieros	Analista de Gestión de Análisis y Estudios Financieros
17		Tesorería	Analista de Tesorería
18		Gestión Presupuestaria y Financiera	Analista de Gestión Presupuestaria y Financiera
19	Planificación y Control de Gestión	Procesos y Procedimientos	Analista de Procesos y Procedimientos
20		Control de Gestión	Analista de Control de Gestión
21	Auditoría	Auditoría	Auditor
22	Informática	Informática	Analista

b) Cargos no Teletrabajables

1. Jefaturas, Encargados Unidad de Control Interno y Supervisores.
2. Planta directiva y profesionales con funciones directivas.
3. Aquellas que presten atención directa presencial a público y terreno, tales como Atención Ciudadana, cajeros/as de Tesorería, secretarías y oficial de partes, Encargado/a de Garantías, auxiliares, servicios generales, conductores/as.

c) Requisitos Indispensables para la Admisibilidad

1. Trabajar en áreas y cargos definidos por el Servicio como teletrabajables.
2. Encontrarse calificado en lista 1 en el Proceso de Calificación vigente al momento de postular.
3. Contar a lo menos con 1 año de antigüedad en la Dirección de Contabilidad y Finanzas.
4. Contar con la planificación del desempeño efectuada por la respectiva jefatura que señale dos o tres metas medibles dentro del período teletrabajable.
5. Cada postulante deberá presentar una Postulación y Declaración Jurada Simple, en formato aprobado por el MOP, que contendrá los siguientes aspectos:
 - a. La aceptación de las condiciones de la modalidad de teletrabajo.
 - b. La dirección del domicilio registrado en la Institución.
 - c. Indicar que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad, respecto del domicilio en el cual desarrollará las funciones en Teletrabajo. En caso que no cumpla la totalidad de las condiciones, para acceder a la postulación deberá cumplir a lo menos el 80% de las referidas condiciones, con el compromiso de completar la diferencia dentro del primer mes de teletrabajo.
 - d. Indicar que cumple con los requisitos informáticos y ciberseguridad establecidos por el Ministerio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**DIRECTORA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

IEG/JCP/cpb
DISTRIBUCIÓN:

- Interesadas/os
 - Subdepartamento de Gestión de Personas DCyF
- N° PROCESO: 19981846**

